



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° 277

-3-

ANEXO

ACTUACIÓN EN ESPACIOS DESTINADOS A LA GASTRONOMÍA Y A LA REALIZACIÓN
DE EVENTOS ARTÍSTICOS

● **Fundamentación:**

○ **Situación económica:**

▪ **Sostenimiento de puestos de trabajo:**

- Artistas, técnicos.
- Personal de gestión, producción y administrativo
- Personal de servicio.
- Servicios creativos conexos (sonido, diseño, imprenta, músicos, grabaciones y filmaciones).

▪ **Fuente de ingreso:** la principal fuente de ingresos para las actividades artísticas en estos ámbitos de trabajo, es el producto de la autogestión que implica venta de actuaciones a cachet fijo o presentaciones a borderaux.

▪ **Características Generales de la actividad:**

- Gran parte de la comunidad artística de la provincia desempeña su labor en espacios destinados a la gastronomía.
- Muchos establecimientos dependen de las actuaciones en vivo para sostener gran parte de su funcionamiento, ya que conjugan dos aspectos muy apreciados por la comunidad como lo es el entretenimiento y la gastronomía.
- Habitualmente las formaciones artísticas que desempeñan su labor en estos ámbitos, tienen un número bajo de integrantes, ya que las dimensiones de los locales y el rendimiento económico no lo permite.
- Los artistas que trabajan en este sector tienen una gran ductilidad para adaptar sus shows a este tipo de espacio, y se manifiestan predispuestos a respetar las normativas vigentes en materias de higiene y seguridad ante la pandemia.




Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

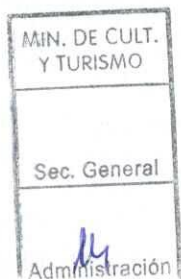
RESOLUCION N° 277

-4-

ANEXO

- **Retorno a la actividad:** de acuerdo a los avances en los procesos de apertura de actividades según las condiciones sanitarias generales lo permitan, las propuestas artísticas que se ofrecerán en estos establecimientos son las que mejor y más rápida respuesta pueden dar ante la demanda de los espectadores, contribuyendo así a reforzar la actividad gastronómica y ofrecer una opción de esparcimiento en vivo que sin lugar a dudas contribuirá al mejoramiento de la salud mental y emocional de la población.

- **Condiciones generales de trabajo:**
 - **Presentaciones artísticas comprendidas:** shows y espectáculos en vivo de cualquier disciplina artística (teatro, stand up, danza, música, etc). No quedan incluidas en estas presentaciones los espectáculos corales y/o vocales grupales.
 - **Ámbitos comprendidos:** Restaurantes, Salones de eventos con habilitación gastronómica, Patios Cerveceros. Los mismos pueden ser interiores o exteriores habilitados para tal fin.
 - **Registro Municipal:** se recomienda que todos los municipios habiliten un registro o ítem que incorpore las actividades artísticas en los espacios gastronómicos mencionados para poder fiscalizar la presente actividad y permita a su vez relevar capacidades y espacios habilitados para el presente fin. De esta forma también abre la posibilidad de habilitación a espacios que puedan brindar gastronomía y espectáculos artísticos.
 - **Circulación social:**
 - Los **trabajadores** involucrados deberán tramitar los permisos correspondientes. En este caso deberán solicitarlo al propietario del establecimiento donde se desarrolle el evento.




Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

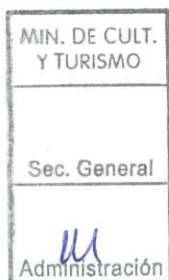
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° 277

-5-

ANEXO

- **Horarios** de trabajo de 9 a 01hs. o según lo estipulado en la normativa vigente por la autoridad provincial. Se considerará una hora previa y una hora posterior para el arribo y el regreso de las actuaciones.
- **Duración de los shows:** se sugiere una duración máxima de 90 minutos para cada show, con un descanso intermedios de 40 minutos
- entre uno y otro - en caso de programarse más de un show, que permita la desinfección y ventilación de los espacios destinados a escenario y camarines.
- **Restricción de artistas en el espacio escénico:** se tolerará un máximo de 10 personas en el espacio escénico, dependiendo de su superficie ya sea en el interior o en el exterior, y si hubiera técnica aparte de los artistas el mismo debe estar dispuesto en otro espacio lindante que respete el distanciamiento entre los operadores y el público. En todos los casos deberán guardar el distanciamiento de 2 mts. entre cada uno de ellos.
- **Ingreso a los espacios de representación y camarines:** se debe realizar de a 1 (una) persona por vez, respetando en el lugar de espera la distancia requerida en la normativa general.
 - Se sugiere delimitar con bandas adhesivas el piso para ordenar el distanciamiento de los artistas, así como establecer dirección de circulación para la salida y la entrada al escenario.
 - En caso de establecimientos con varios espacios trabajando en simultáneo, el inicio de las actividades deberá establecerse de manera escalonada con una diferencia horaria de 20 minutos entre una y otra para evitar aglomeraciones al ingreso y la salida de cada uno.
- **Ocupación de los espacios:**
 - La ocupación de camarines deberá hacerse respetando el distanciamiento de 2 mts. entre cada uno de los artistas, y cada uno de ellos deberá llevar sus pertenencias en bolsos personales y luego de terminada la actuación retirarlas por los mismos medios para higienizarlas en sus domicilios según las normas generales.




Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Firm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° 277

ANEXO

-6-

- Los músicos que no estén cantando en los shows deberán utilizar barbijo.
- Al término de cada show los artistas podrán comer o consumir bebidas en mesas habilitadas por el local según la norma general establecida para el uso de los clientes.
- **Delimitación y señalización de los espacios:** los locales que destinen espacios para shows deberán señalar tanto estos, como en los camarines adecuadamente las siguientes zonas:
 - Espacios de higiene e hidratación. Cada participante deberá ingresar con su propio envase con líquido para hidratación.
 - Depósito transitorio de objetos personales (mochilas, bolsos, carteras). Cada asistente debe venir munido de su bolso donde guardar ropa, elementos personales de higiene y zapatos, para ser guardados en el espacio de depósito.
 - Espacio para el almacenamiento transitorio de utilería, vestuario, instrumentos y equipos.
- **Distanciamiento entre espacio escénico y público:**
 - Entre el proscenio y la primera fila de mesas y/o asientos destinados a los espectadores deberá respetarse una distancia mínima de 2 mts, señalando adecuadamente el límite.
 - El público asistente deberá permanecer sentado durante toda la duración del espectáculo.
 - En el caso de los espectáculos que involucren la voz cantada deberán anteponer al micrófono un panel de acrílico o símil de 70 de ancho por 1 metro 20 cm. de alto con la finalidad de evitar la propulsión de gota que pueda afectar al público asistente.
- **Responsabilidad civil:**
 - Los artistas deberán firmar cada vez que asisten la DECLARACIÓN JURADA DE SALUD, establecida por el Gobierno de Mendoza.




LIC. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION N° 277

ANEXO

-7-

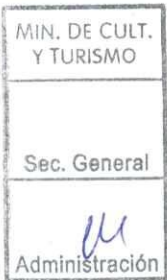
● **Normas de Higiene específicas:**

Los artistas, productores, asistentes y técnicos que ingresen al local además de cumplir con la normativa general de higiene detallada en el presente decreto deberán respetar las siguientes normas:

- Los artistas, productores y técnicos deberán usar todo el tiempo barbijo y/o máscara transparente hasta subir al escenario.
- Cada uno deberá contar con elementos de higiene y desinfección personal: Jabón, toalla, alcohol en gel, alcohol diluido.
- Cada artista o técnico debe desinfectar previo y posterior a su uso los elementos utilizados en el mismo (utilería, escenografía, instrumentos, utensilios, caballetes, asientos, equipos de luz y sonido, cableado adicional, etc).
- Cada participante debe usar su propio recipiente de hidratación.
- Los asistentes deberán respetar el distanciamiento indicado para retirarse del establecimiento, y hacerlo de acuerdo a la señalización realizada por el establecimiento.

○ **Utilización de instrumentos, equipos de sonido, microfonía, multimedia, muebles imprescindibles para la labor:**

- Los instrumentos musicales que se encuentren en las instalaciones y que pertenezcan al lugar deberán ser higienizados antes y luego de su uso.
- Quedan prohibidos los instrumentos de viento en todas sus formas y para cualquier fin artístico en el show.
- Los instrumentos y todo tipo de elemento que sean propiedad de los músicos, artistas y técnicos serán considerados de uso personal exclusivo y no podrán permanecer en el lugar, luego de terminada la actuación.
- Antes de cada actuación deberán desinfectarse a la vista del propietario del local los instrumentos, elementos y equipos que se ingresen al local.




Lic. MARTANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA